



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

“2023. Conmemoración del 70 aniversario del reconocimiento del derecho de voto de las mujeres en México.”

ACTUARÍA



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

PROMOVENTE: CÉSAR ISMAEL MARTÍN EHUÁN, QUIEN SE OSTENTA COMO REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

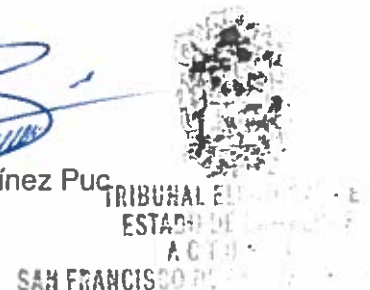
AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

En el Expediente con número de clave **TEEC/RAP/6/2023**, relativo al **Recurso de Apelación** promovido por César Ismael Martín Ehuán, quien se ostenta como Representante Propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, “...EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO PRESENTADA POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA “CAMPECHE LIBRE A.C.” PARA CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL EN EL ESTADO DE CAMPECHE...” (sic). La magistrada por ministerio de ley e instructora del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, dictó un acuerdo el día ocho de junio de dos mil veintitrés.

En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las **trece horas con veinte minutos del día de hoy ocho de junio de dos mil veintitrés**, de conformidad en lo que establecen los artículos 687, 689, 693 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y 24 de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación, Procedimientos Especiales Sancionadores y Promociones Vía Electrónica, **notifico a los demás interesados, el acuerdo de fecha ocho de junio de dos mil veintitrés**, constante de cinco páginas, a través de **los estrados físicos y electrónicos de la página del Tribunal**, al que se anexa copia simple del acuerdo en cita.

ACTUARIA

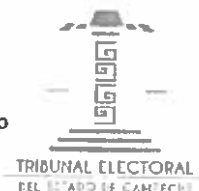
Lic. Verónica del Carmen Martínez Puc
Ced. Prof. 3661745





**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE
CAMPECHE**

"2023. Conmemoración del 70 aniversario del reconocimiento del derecho
al voto de las mujeres en México"



MAGISTRADA INSTRUCTORA

ACUERDO

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: TEEC/RAP/6/2023.

ACTOR: CÉSAR ISMAEL MARTÍN EHUÁN,
REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL ANTE EL
CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO
GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE.

ACTO IMPUGNADO: "...EN CONTRA DE LA
RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE
CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE
APRUEBA EL DICTAMEN QUE PRESENTA LA
COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL,
PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS,
RESPECTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO
PRESENTADA POR LA ORGANIZACIÓN
CIUDADANA DENOMINADA "CAMPECHE LIBRE
A.C." PARA CONSTITUIRSE COMO PARTIDO
POLÍTICO LOCAL EN EL ESTADO DE
CAMPECHE..." (sic)

**MAGISTRADA POR MINISTERIO DE LEY E
INSTRUCTORA:** MARÍA EUGENIA VILLA
TORRES.

SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA: YADIRA
DEL CARMEN SALOMÓN IGLESIA.

Con fecha ocho de junio de dos mil veintitrés, la Secretaria General de Acuerdos por ministerio de ley, Juana Isela Cruz López, da cuenta a la Magistrada por ministerio de ley e Instructora, María Eugenia Villa Torres, con el estado que guardan los presentes autos. Conste.

**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE
CAMPECHE, CAMPECHE, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO
DOS MIL VEINTITRÉS.**

VISTA: la nota de cuenta, la Magistrada por ministerio de ley e Instructora del expediente en que se actúa, **ACUERDA:**

PRIMERO: Se solicita se deje sin efectos la sesión pública señalada en el presente asunto, lo anterior para realizar un estudio exhaustivo en los autos en que se actúa.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2023. Conmemoración del 70 aniversario del reconocimiento del derecho
al voto de las mujeres en México"



MAGISTRADA INSTRUCTORA

ACUERDO

SEGUNDO: Plazo de presentación del medio. Se tiene por presentado en tiempo y forma el medio de impugnación hecho valer por la parte actora, con fundamento en los artículos 633, fracción II, 641, 715, 717 y 720 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

TERCERO: Autoridad Responsable. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 648, fracción II, 672 y 673 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, se tiene por recibido el Informe Circunstanciado que rinde Fabiola Mauleón Pérez, en su calidad de Secretaria Ejecutiva del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en representación del citado Instituto Electoral.

Asimismo, se tiene por reconocida su personería, que acredita con las copias certificadas del Acuerdo CG/008/2022 intitulado "*ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DESIGNA A LA PERSONA QUE FUNGIRÁ COMO TITULAR DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE*" (sic) y del nombramiento de fecha ocho de febrero de dos mil veintidós, expedido por la Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

De igual forma, se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones el predio ubicado en la avenida Fundadores, número 18, área Ah-Kim-Pech, de esta ciudad de San Francisco de Campeche, Código Postal 24014, así como los correos institucionales¹ oficialia.electoral@ieec.org.mx, secretaria@ieec.org.mx, juridico@ieec.org.mx, y el teléfono 9811825010, autorizando para recibir las en su nombre y representación a Humberto Moisés Tacú Chan, Miriam Margarita Rosas Uriostegui, Gaspar Gustavo Torres Barrera, Héctor Abraham Serrano Dzib, Arelyn Guadalupe Arcovedo Noh, Rubén Lorenzo Anota Salinas, Fernando Iván Cámara Jiménez y Javier del Jesús Celis Can.

CUARTO: Actor. De conformidad con los artículos 648, fracción I, 649, 652, fracción I, y 720 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, se tiene por presentado y se le reconoce legitimación para comparecer como parte actora en el presente Recurso de Apelación a César Ismael Martín Ehuán, representante propietario del Partido Acción Nacional, ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, personalidad que acredita con la copia certificada del escrito de fecha veintitrés de enero del presente año, signado por María del Rosario Cruz Hernández, en su calidad de Presidenta del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Campeche.

¹ Consultable en foja 19 del expediente original.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2023. Conmemoración del 70 aniversario del reconocimiento del derecho
al voto de las mujeres en México"



MAGISTRADA INSTRUCTORA

ACUERDO

Igualmente, se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones el Predio número 72, de la calle 47, entre avenida Gobernadores y calle 18, Colonia Santa Ana, de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, Código Postal 24050, así como el correo electrónico² pan@ieec.org.mx y el teléfono celular 5578532858, autorizando para recibirlas en su nombre y representación a Onésimo Darío López Solís y Paulo Enrique Hau Dzul.

QUINTO: Tercero interesado. Durante la publicitación del presente Recurso de Apelación, no compareció tercero interesado alguno.

SEXTO: Admisión y apertura de la instrucción. Se tienen por satisfechos los requisitos señalados para la sustanciación del presente medio de impugnación, así como los requisitos generales de procedencia, y es por lo que esta autoridad jurisdiccional, con fundamento en los artículos 17, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, fracción IX, de la Constitución Política del Estado de Campeche; y 621, 622, 641, 642, 648, fracciones I y II, 652, 717, 719 y 720 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; se concluye que el presente medio de impugnación fue presentado en tiempo y forma y que no se actualizó alguna causal de improcedencia de las descritas en la ley electoral local, por lo que encontrándose legitimada la parte actora para promover el presente Recurso de Apelación, con apoyo en el artículo 674, fracción V, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; **se admite**, el Recurso de Apelación promovido por César Ismael Martín Ehuán, representante propietario del Partido Acción Nacional, ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, **y se abre la instrucción.**

SÉPTIMO: Pruebas. En cumplimiento a lo previsto en el artículo 653 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, se tienen por **admitidas** las documentales ofrecidas por el actor en su escrito de demanda, las cuales se acumulan a los autos para que sean tomadas en consideración al momento de dictar la resolución definitiva del presente asunto, tal y como lo previenen los artículos 661, 662 y 663 del ordenamiento legal electoral en cita.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 653, fracciones IV y V, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, se tienen por señaladas la instrumental de actuaciones y las presuncionales legales y humanas del actor, y se tienen por **admitidas y desahogadas** por su propia y especial naturaleza, mismas que serán valoradas por esta Autoridad, al momento de resolver en definitiva el presente asunto, tal y como lo señalan los artículos 661, 662, y 664 de la multicitada ley electoral local.

² Consultable en foja 44 del expediente original.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2023. Conmemoración del 70 aniversario del reconocimiento del derecho al voto de las mujeres en México"



MAGISTRADA INSTRUCTORA

ACUERDO

Por parte de la autoridad responsable, se tienen por ofrecidas las aportadas en su Informe Circunstanciado, consistentes en documentales públicas y privadas, las cuales se **admiten** y se acumulan a los autos para que sean tomadas en consideración al momento de dictar la resolución definitiva del presente asunto, tal y como lo previenen los artículos 661, 662, 663 y 664 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 653, fracciones IV y V, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, se tienen por señaladas la instrumental de actuaciones y las presuncionales legales y humanas, **admitidas y desahogadas** por su propia y especial naturaleza, mismas que serán valoradas por esta Autoridad, al momento de resolver en definitiva el presente asunto, tal y como lo señalan los artículos 661, 662 y 664 de la multicitada ley electoral local.

OCTAVO: Se reserva el cierre de instrucción. Se reserva el cierre de instrucción hasta el momento procesal oportuno.

Notifíquese personalmente y/o vía electrónica a la **parte actora**, por oficio a la **autoridad responsable**, y a los demás interesados por los **estrados físicos y electrónicos** alojados en la página oficial de este órgano jurisdiccional, de conformidad con los artículos 687, 689 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; y 24 de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación, Procedimientos Especiales Sancionadores y Promociones Vía Electrónica, y **cúmplase**.

Así lo acordó y firma la Magistrada por ministerio de ley e Instructora, María Eugenia Villa Torres, por ante la Secretaria General de Acuerdos por ministerio de ley del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, Juana Isela Cruz López, quien certifica y da fe. Conste.


MARÍA EUGENIA VILLA TORRES
MAGISTRADA POR MINISTERIO DE LEY
E INSTRUCTORA


TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE
MAGISTRATURA NUMERARIA 3
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE,
CAMPECHE, MEX



**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE
CAMPECHE**

**"2023. Conmemoración del 70 aniversario del reconocimiento del derecho
al voto de las mujeres en México"**



MAGISTRADA INSTRUCTORA

**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE**

ACUERDO

**JUANA ISELA CRUZ LÓPEZ
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
POR MINISTERIO DE LEY**



**TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE**

Con esta fecha (ocho de junio de dos mil veintitrés) turno los presentes autos a la Actuaría para su respectiva notificación. Doy fe. Conste.